Suratá, 07 de enero de 2025

Señores
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS - COTAXI
NIT 890200218 – 6
E.S.D.

Ref.: *SOLICITUD DE COTIZACION*

En atención que la E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE EL MUNICIPIO DE SURATA, necesita llevar a cabo proceso de contratación con el fin de ejecutar el objeto de la referencia, solicito a usted, allegar dentro de Un (01) día siguiente al recibido de la presente cotización.

ESPECIFICACIONES

- **OBJETO**

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM, LUBRICANTES INCLUYENDO EL CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS PREVIA AUTORIZACION DE LA GERENCIA, A MONTO AGOTABLE CON PRECIO VARIABLE, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA."

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES:

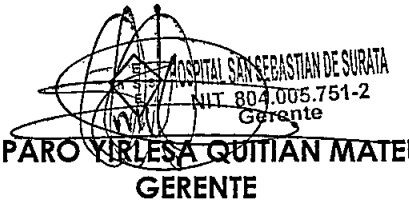
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA
1	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN
2	ACPM	GALÓN
3	ACEITE PARA MOTOR	CUARTO DE GALÓN
4	ACEITE HIDRÁULICO	CUARTO DE GALÓN
6	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD
7	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD
8	FILTRO DE AIRE	UNIDAD

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Prestar el servicio de suministro de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente. 2) El suministro se registrará mediante Factura o recibo, que permita establecer placa, tipo de combustible, cantidad del combustible y fecha y hora del suministro, precio unitario y valor total. 3) Garantizar el suministro de gasolina corriente para los vehículos de LA ESE las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos. 4) Suministrar el combustible previo el cumplimiento de la norma técnica Colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen; dar estricto cumplimiento a la Ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias. 5) Mensualmente y previo al pago del servicio, presentar la información del suministro de combustible a cada vehículo,

en el que se detalle: fecha de tanqueo, hora exacta del servicio, cantidad de combustible, valor por galón, valor del combustible suministrado en el momento que se señala, placas del vehículo. 6) Contar en la estación de servicio donde se suministre el combustible, mínimo con un (1) surtidor para Gasolina Corriente, Gasolina Extra y ACPM. 7) Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía. Así mismo es obligación del contratista garantizar el suministro prioritario de gasolina corriente para los vehículos de la ESE en casos de escasez de combustible en el mercado.8) Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores registradoras. 9) Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca. 10) Permitir las visitas periódicas del supervisor y o quien haga sus veces del Contrato para verificar condiciones de la estación del servicio en la que se está prestando el servicio, así como verificación de soportes documentales del suministro. 11) Garantizar bajos niveles de agua e impurezas acumuladas en los tanques de almacenamiento del combustible. 12) Garantizar que el personal que prestará el servicio del que trata el contrato, será contratado directamente por el contratista y en ningún caso se generará relación laboral del mismo con la Comisión. 13) Presentar constancia mensual de estar al día por conceptos de pago de aportes parafiscales. 14) Informar al supervisor del Contrato o a la Gerente de la ESE sobre cualquier irregularidad o eventualidad que pudiere surgir en relación con la ejecución del Contrato. 15) No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes. 16) Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el estudio previo, en la oferta y en el presente documento. 17) El CONTRATISTA se obliga a informar al CONTRATANTE cuando la ejecución del contrato haya llegado al 80% del valor del mismo, para tramitar la celebración de un nuevo contrato o adiciones al vigente, en caso de no obtener tal información, el CONTRATISTA será responsable por la facturación en exceso al 100% del valor del contrato. 18) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

La propuesta deberá ser allegada a la dirección Carrera 4 No 1-06 Barrio El Portal del municipio de Surata Santander, celular 314368171, correo electrónico gerencia@esesansebastiandesurata.gov.co

Cordialmente,



AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
GERENTE
ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN - SURATA

LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN SEBATIAN DE SURATA

CERTIFICA

Que, en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal de 2025, existe la Disponibilidad Presupuestal y se encuentra incluido en el Plan de Necesidades determinado por la Entidad la presente contratación.

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM, LUBRICANTES INCLUYENDO EL CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS PREVIA AUTORIZACION DE LA GERENCIA, A MONTO AGOTABLE CON PRECIO VARIABLE, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA"

En constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Surata, Santander, a los Ocho (08) días de enero de 2025.

HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
NIT. 804.005.751-2
Gerente

AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
GERENTE

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN SEBASTIAN DE SURATA"

CERTIFICA

Que tiene los siguientes rubros en el Plan anual de adquisiciones vigencia 2025.

CÓDIGO – RUBRO PPTO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	VALOR
2.1.2.02.01.003.03	Combustibles	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM, LUBRICANTES INCLUYENDO EL CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS PREVIA AUTORIZACION DE LA GERENCIA, A MONTO AGOTABLE CON PRECIO VARIABLE, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA.	$15.000.000

Del cual se compromete la suma **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)** que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Surata, Santander, a los Ocho (08) días de enero de 2025.

HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
NIT. 804.005.751-2
Gerente

AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
GERENTE

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CIUDAD Y FECHA	Surata, 08 de enero de 2025
DIRIGIDO A	GERENCIA "SAN SEBASTIAN DE SURATA"- CONTABILIDAD
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM, LUBRICANTES INCLUYENDO EL CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS PREVIA AUTORIZACION DE LA GERENCIA, A MONTO AGOTABLE CON PRECIO VARIABLE, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA.
VALOR DEL CONTRATO ($)	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (357) DIAS
SOLICITANTE	GERENTE ESE "SAN SEBASTIAN DE SURATA"
FIRMA DEL SOLICITANTE	HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA NIT 804.005.751-2 Gerente **AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS** **Gerente**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
NIT 804005751-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP000016

"SEGÚN ACUERDO N° , POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Fecha: 08/01/2025

Concepto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM, LUBRICANTES INCLUYENDO EL CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS PREVIA AUTORIZACION DE LA GERENCIA, A MONTO AGOTABLE CON PRECIO VARIABLE, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA

Número Bpin:

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.01.003.03	Combustibles	01 Recursos Propios	15.000.000,00
		IMPORTE TOTAL	**15.000.000,00**

SON: QUINCE MILLONES PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Suratá, el 08/01/2025 Vence el 31 de Diciembre de 2025.

HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
NIT. 804.005.751-2
Gerente
FIRMA

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 5185 de 2013 y siguientes así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Surata – Santander, 08 de enero de 2025
FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. – HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1° del Decreto 1876 de 1994, es una Empres Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, transformada en empresa social del estado mediante el acuerdo municipal No. 030 de diciembre 6 de 1998, modificado por el acuerdo No. 30 de noviembre 20 de 1999, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la **Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expreso:**

"El artículo 49 de la Constitución Política dispone que:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir,

reglamentar y garantizar su prestación[1]. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior"

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud.

LA E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, cuenta con un parque automotor de ambulancias y debe suministrar el combustible a este vehículo para su uso, razón por lo cual requiere el suministro de combustible, ACPM, aceites, cambios de aceite, filtros, necesarios para su funcionamiento, previa autorización por parte de la Gerente.

Se tiene conocimiento, que actualmente la E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, cuenta con la habilitación y oferta del servicio de transporte asistencial básico, por demás contando con dos ambulancias para tal fin, en este sentido es necesario garantizar la prestación del servicio de transporte asistencial básico por la entidad, máxime cuando se presta el servicio de urgencias y ambulancia 24 horas, como lo ordena la ley.

En consecuencia, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada la adquisición de estos combustibles, con el fin de garantizar la Movilidad y la salud de todos los Usuarios, habitantes y extraños que requieran de sus servicios, de manera Ágil, oportuna, eficiente, con calidad y de una manera efectiva en el cumplimiento de la Misión de la entidad.

Por lo expuesto, es oportuno y conveniente para la E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, SANTANDER, contratar, además de la obligación constitucional y legal de realizar las actuaciones que demande la Institución y la comunidad, con el objeto de cumplir los fines del buen servicio público.

[1] Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras

Se hace necesario adelantar los procesos para llevar a cabo la contratación del objeto del presente estudio, acorde a lo señalado en la normatividad vigente.

La presente necesidad o contratación debe ser oportuna para garantizar el normal funcionamiento de la E.S.E. por cuanto al no ser contratados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de la E.S.E.

Para identificar el tipo de servicio a contratar se tomará como referencia lo proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

De lo anterior debe decirse que la Dra **AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS**, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el 01 de abril de 2024, siendo la representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente, designada mediante Decreto No 020 de 01 de abril de 2024, Suscrito por el Alcalde Municipal de Surata – Santander, y acta de posesión de No 004 del 01 de abril de 2024.

OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM, LUBRICANTES INCLUYENDO EL CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS PREVIA AUTORIZACION DE LA GERENCIA, A MONTO AGOTABLE CON PRECIO VARIABLE, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS DEL OBJETO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA
1	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN
2	ACPM	GALÓN
3	ACEITE PARA MOTOR	CUARTO DE GALÓN
4	ACEITE HIDRÁULICO	CUARTO DE GALÓN
6	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD
7	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD
8	FILTRO DE AIRE	UNIDAD

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Prestar el servicio de suministro de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente. 2) El suministro se registrará mediante Factura o recibo, que permita establecer placa, tipo de combustible, cantidad del combustible y fecha y hora del suministro, precio unitario y valor total. 3) Garantizar el suministro de gasolina corriente para los vehículos de LA ESE las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos. 4) Suministrar el combustible previo el cumplimiento de la norma técnica Colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen; dar estricto cumplimiento a la Ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias. 5) Mensualmente y previo al pago del servicio, presentar la información del suministro de combustible a cada vehículo, en el que se detalle:

fecha de tanqueo, hora exacta del servicio, cantidad de combustible, valor por galón, valor del combustible suministrado en el momento que se señala, placas del vehículo. 6) Contar en la estación de servicio donde se suministre el combustible, mínimo con un (1) surtidor para Gasolina Corriente, Gasolina Extra y ACPM. 7) Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía. Así mismo es obligación del contratista garantizar el suministro prioritario de gasolina corriente para los vehículos de la ESE en casos de escasez de combustible en el mercado.8) Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores registradoras. 9) Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca. 10) Permitir las visitas periódicas del supervisor y o quien haga sus veces del Contrato para verificar condiciones de la estación del servicio en la que se está prestando el servicio, así como verificación de soportes documentales del suministro. 11) Garantizar bajos niveles de agua e impurezas acumuladas en los tanques de almacenamiento del combustible. 12) Garantizar que el personal que prestará el servicio del que trata el contrato, será contratado directamente por el contratista y en ningún caso se generará relación laboral del mismo con la Comisión. 13) Presentar constancia mensual de estar al día por conceptos de pago de aportes parafiscales. 14) Informar al supervisor del Contrato o a la Gerente de la ESE sobre cualquier irregularidad o eventualidad que pudiere surgir en relación con la ejecución del Contrato. 15) No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes. 16) Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el estudio previo, en la oferta y en el presente documento. 17) El CONTRATISTA se obliga a informar al CONTRATANTE cuando la ejecución del contrato haya llegado al 80% del valor del mismo, para tramitar la celebración de un nuevo contrato o adiciones al vigente, en caso de no obtener tal información, el CONTRATISTA será responsable por la facturación en exceso al 100% del valor del contrato. 18) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

SUMINISTRO

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas

Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993 y Que se trata de un Contrato de Suministro, por lo cual conforme a lo previsto en el ACUERDO 013-2024 (ESTATUTO DE CONTRATACION) y RESOLUCION 0122-2024 (Manual Interno de Contratación). Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

CONTRATACIÓN DIRECTA
Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo a lo siguiente:

RESOLUCION No. 0122 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2024

ARTÍCULO 27. Modalidades de selección. Para la selección de sus contratistas el HOSPITAL llevará a cabo los siguientes procedimientos:

1. Invitación Pública.
2. Invitación Privada.
3. Contratación Directa.
3.1. Sin formalidades Plenas

ARTICULO 30. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

30.1. Aplicabilidad y procedimiento. La E.S.E., adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, La E.S.E., sin necesidad de obtener más de una oferta: podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

30.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes:

30.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de TRESCIENTOS (300) SMLMV.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, esta entidad en los presentes estudios se siguieron las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Valor estimado de la contratación a adelantarse: En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000).**

SUMINISTRO

La suma prevista es un monto agotable, teniendo en cuenta la contracción igual o similar de vigencias anteriores, el dinero disponible en el presupuesto en la vigencia 2025, para este fin.

En atención a que para la presente contratación no se requiere contar con más de una cotización u oferta, tratándose de contratación directa, LA E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, El contratante realizará pedido u orden de suministro al contratista de los elementos requeridos de forma verbal y escrita, El cual procederá en un término no superior entre uno y tres días a suministrarlos y allegarlos a las instalaciones de la E.S.E. por su cuenta y costo.

ANÁLISIS HISTÓRICO

A través del archivo de la Institución se revisaron los contratos anteriores para este mismo tipo de bienes y/o servicios contratados; se buscaron los procesos adelantados por la Institución, en el año 2022, 2023 y 2024, cuyo objeto guarda relación con el objeto a contratar, se constató que los mismos han tenido el incremento de ley de una vigencia a otra y que los precios actuales cotizados corresponden a los precios del mercado.

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA, si a ello hubiere lugar.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan,

deberán considerarse tales conceptos. Se tomó como referencia principal las actividades que se prevén para logro del objetivo.

- **Calidades del personal a contratar**

PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON CAPACIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO Y CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO y HAYA EJECUTADO SATISFACTORIAMENTE DOS CONTRATOS DE IGUAL O MAYOR CUANTÍA DE SUMINISTRO CON OBJETO IGUAL O SIMILAR AL PRESENTE-

Teniendo en cuenta que la presente contratación no requiere la obtención de varias ofertas, se verificará que el oferente cumpla con los requisitos de habilitación e idoneidad, para lo cual deberá allegar la siguiente documentación:

REQUISITOS				
		O.K.	N.C.	N.A.
1	Carta de Intención para proponer			X
2	Carta de presentación de propuesta	X		
3	Certificado de existencia y Representación Legal, duración, fecha de expedición y objeto social.	X		
4	Certificado inscripción del RUP (Registro único de proponentes)			X
5	Documento que acredita conformación de Consorcio o unión temporal			X
6	Propuesta económica	X		
7	Certificado Art. 50 ley 789 de 2002 (Cumplimiento de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social)	X		
8	Idoneidad (título Bachiller, profesional, técnico o tecnológico, otorgado por ente universitario reconocido en la Nación y/o certificados de estudio requeridos) O (Documento que acredito actividad comercial relacionada con el objeto)	X		
9	Acreditación de experiencia específica solicitada	X		
10	Certificado de antecedentes disciplinarios	X		
11	Certificado de antecedentes fiscales	X		
12	Certificado de antecedentes penales	X		
13	Medidas correctivas			
14	Formato de hoja de vida DAFP	X		
15	Declaración bienes y rentas DAFP	X		
16	Documento de identidad	X		

17	Copia del Nit			X
18	Copia del Rut	X		
19	ReTHUS			X
20	REDAM	X		
21	Consulta delitos sexuales	X		

ANALISIS DEL SECTOR

Para efectos de contratar estos servicios, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otras Empresas Sociales del Estado, y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP, SECOP 2 Y SIA OBSERVA.

OBJETO	DURACIÓN	VALOR	ENTIDAD	FUENTE
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON SANTANDER.	180 Días	$40,000,000	E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYÓN	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9532813&ide=cb3207d5-406f-4194-aa27-f81ef5ac2aac
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER.	119 Días	$9,500,000	E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=10109985&ide=0878a978-910a-4308-99ed-71e52f2d95c2
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESE SAN ANTONIO DE RIONEGRO SANTANDER	343 Días	$35,000,000	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE RIONEGRO	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9345337&ide=30065a84-0934-4037-a6df-26b1c592749a

En virtud de lo anterior, la E.S.E San Sebastián de Suratá, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios inherentes al presente objeto contractual, por personas naturales y/o jurídicas que cuentan con la formación pertinente y adecuada que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector la se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica idónea que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones. La contratación en mención, por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la ESE contar con una prestación del servicio continua a la comunidad y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La E.S.E. Hospital San Sebastián de Suratá, Santander, pagara las obligaciones derivadas del contrato de la siguiente manera: En mensualidades o fracciones vencidas, de acuerdo al consumo realizado conforme a la tarifa pactada y según oferta presentada por el contratista, previa presentación por parte del contratista de

los recibos de suministro autorizados diligenciados y firmados, donde conste la entrega a entera satisfacción de la entidad , la factura y/o documento equivalente dirigido a la E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, debidamente diligenciado y constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales según corresponda; informe y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor designado, y suscripción del Acta de Pago. Adicionalmente para el pago final se requiere suscripción del Acta de Terminación a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y suscripción del Acta de Liquidación

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (357) DIAS

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, El ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad, será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del

producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
	% SOBRE PRESUPUESTO	
CONSECUENCIAS	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	RESPONSABLE	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	CUANTIFIACION
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	**MEDIO**
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	**BAJO**

La E.S..E teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DE POLIZA *De conformidad con el Artículo 86, PARAGRAFO PRIMERO de la Resolución 0122 de 2024, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales.*

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

Existe Disponibilidad Presupuestal No 000016 para cubrir el valor del presente contrato imputable al Código presupuestal No.

CÓDIGO – RUBRO PPTO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.1.2.02.01.003.03	Combustibles	$15.000.000

, del presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal del 2025.

SUPERVISION

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. y sus funciones serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del

contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; 8) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 10) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. 11) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 12) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento del cuarto (04) mes siguiente a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si bien en el caso de los contratos Para la prestación de servicios individuales La liquidación a que se refiere el presente no será obligatoria, sin embargo, será discrecional de la entidad establecer su obligatoriedad dentro de la minuta contractual.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por La E.S.E. HOSPITAL SAN

SEBASTIAN, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de La E.S.E. Hospital San Sebastián.

HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
NIT. 804.005.751-2
Gerente

AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
Gerente

Proyecto: Yurle Vergel – Asesora Jurídica Externa – Aspectos Jurídicos